

5 *Siempre equívoco para todos*

134

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

R.R.P.P. - 217/5

Expediente núm. *2486*
contra *Luis Ferras Mora*

de *Morroyo* (*Zaragoza*)

Juez Instructor Provincial de *Zaragoza*

Se inició el expediente en *29* de *noviembre* de 19*40*

Fallado en *30* de *Abril* de 19*41*

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19_____

ACUERDO.—Zaragoza *veintinueve* de *noviembre* de mil novecientos cuarenta

Señores

J. Santandreu

Martin Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. *Luis Ferras Mora*, propietario, vecino de *Monroyo, Huesca*

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de *Ferrel* con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

J. Santandreu

Victor M...

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
TERUEL

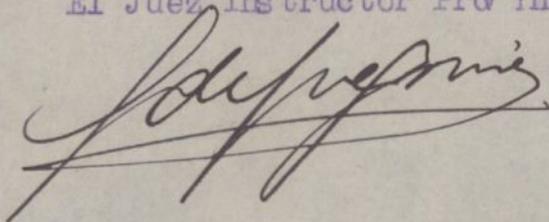
Ilmo Sr.

Tengo el honor de acusar recibo
a V.S.I. de la orden de proceder y
documentos del expediente numero

2986 seguido contra Luis
Ferrás Mesa.

Con esta fecha se inicia el oportuno expediente.

Dios guarde a V.S.I. muchos años
Teruel 4 de Diciembre de 1940
El Juez Instructor Provincial



Ilmo Sr. Presidente del Tribunal Regional Zaragoza.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José M^a Martin
Claveria.

D. Arturo Guillen
de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Abril
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra LUIS FERRAS MORA, mayor de edad, casado, vecino de Monroyo, (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Luis Ferras Mora pertenecia como afiliado antes del glorioso Movimiento nacional al partido de izquierdas, afecto al Frente Popular, siguiendo en el mismo durante el Alzamiento, si bien no consta interviniese en actos delictivos; ante el avance nacional huyó al extranjero con su familia, sin que hayan regresado hasta la fecha. Posee bienes por valor de 5.000 pesetas aproximadamente y tiene a su cargo a su mujer y dos hijos, todos huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s c)1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta oposición al glorioso Movimiento nacional, adhesión a la subversión marxistas, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sancion es de restrictivas de la actividad y económicas comprendida en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado LUIS FERRAS MORA, de Monroyo, a la sancion es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de MIL PESETAS

que se hará Defectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Gª Santandreu.- Jose Mª Martin.- Arturo Guillen.- Rubricados.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. _____

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. 2488
seguido contra D. Luis Ferras
Mora

instruido por este Juzgado, una vez
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 27 de Marzo de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 2486

Año 1940

Registro entrada núm. 930

CONTRA

Luis Ferrás Mora

Morroyo

Se inició el 4 de Setiembre de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el de de 19.

Juez: D. José M.^a de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

EXP. 2486

Luis Ferras Mosa

Bienes Propios

} fincas

5,000

Bienes de la Esposa

de terceros

deudas

hijos

dos de 23 y 17 años huérfanos

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2486

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Luis Ferras Mora, propietario vecino de Monroyo, en la actualidad huído

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de noviembre de 1940.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de Teruel

2

ORDEN PUBLICO

Núm. 13669

FILIACION

Apellidos FERRAS MORA
Nombre LUIS, de 62 años
nació el de 1 en Monroyo
provincia de Teruel
estado casado profesión caminero
hijo de Cristobal y de Francisca con do-
micilio en Monroyo calle
núm.

ANTECEDENTES

Filiación político-social
Grado de adhesión al Movimiento Nacional desafecto.-

INFORME

Con anterioridad al Movimiento, si bien era de ideología izquierdista no intervino para nada en política y observo buena conducta.-

Iniciado el Alzamiento y durante la dominación roja en el pueblo de su residencia, se destacó por su intensa propaganda de las doctrinas marxistas y coopero con cuantos medios tuvo a su alcance por el triunfo de la bords, no teniendose noticia haya cometido hecho alguno delictivo.-En la actualidad se encuentra huido en Francia.-

Su capacidad economica es de 5.000 pesetas.-

Teruel 10 de Mayo de 1.940.-

El Gobernador Civil.-



Handwritten signature

Providencia

Señor Sr. **FALGÁS**
De Gregorio

En Teruel a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia *Luis Ferras Mesa*; acúcese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interécese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

[Handwritten signatures]

Diligencia: Seguidamente se cumple lo anterior provido. Doy fe.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Teruel a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Encontrándose el expediente en ignorado paradero según consta en la Orden de Proceder; remítase el correspondiente anuncio de incoación de expediente a los B.O. del Estado y Provincia. Lo provee y rubrica S.S. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior provido. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Teruel a quince de Diciembre, se unen los informes de las diferentes Autoridades referente al expediente. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Teruel a ocho de Febrero, de mil novecientos cuarenta y uno. Se une oficio referente a los familiares del expediente. Doy fe.

[Handwritten signature]

4

ACUERDO.—Zaragoza *veintinueve* de *noviembre* de mil novecientos cuarenta.

Señores

Pe Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. *Luis Ferras Mora*, propietario *reino de Monroyo, Inido*

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de *Ferrel* con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: *Pe Santandreu - Cristóbal Brunel - Rubricados.*

F. J. copia
El Secretario



3

DON CRISTOBAL BUNUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal, obra el informe de denuncia, emitido por la Guardia Civil del Puesto de Monroyo, que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUA. CIVIL TERUEL. 1ª COMPAÑIA.- PUESTO DE MONROYO
Relación de las personas de los pueblos de esta demarcación que se halla comprendidas en la Ley de 9 de febrero de 1939, sobre responsabilidades políticas.

NOMBRES Y APELLIDOS-NATURALEZA	SITUACION EN QUE SE HALLAN	FILIA POLITICA	CANTIDAD APROXIMADA QUE PUEDEN VALER LAS FINCAS QUE POSEEN EN PTAS.	Motivo por el que se les considera incluidos
--------------------------------	----------------------------	----------------	---	--

LUIS FERRAS MORA	Monroyo-Extranjero-	Izquierdas-	5.000-	Muy propagandista
------------------	---------------------	-------------	--------	-------------------

Monroyo 23 de febrero de 1940. El Comandante del Puesto.- Cecilio Barquero Ramos.- Rubricados.- Hay un sello que dice: Gua. Civil.- Provª. de Teruel.- Puesto de Monroyo.-

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra LUIS FERRAS MORA expido la presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.



DILIGENCIA. Teruel a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hacen constar que los anuncios de incoacion del presente expediente aparecieron en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 47 y 48 ambos del corriente año respectivamente. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Teruel a trece de Marzo, se uno Mandamiento diligenciado en tres testigos imparciales referente al expediente, Doy fe.

[Handwritten signature]

Lo mandó y firmó S. Doy fe.

[Large handwritten signature]

Diligencia: Teruel a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

DILIGENCIA.- Teruel a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Se hacen constar que los anuncios de incoacion del presente expediente aparecieron en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 47 y 48 ambos del corriente año respectivamente. Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Se hacen constar que los anuncios de incoacion del presente expediente aparecieron en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 47 y 48 ambos del corriente año respectivamente. Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Se hacen constar que los anuncios de incoacion del presente expediente aparecieron en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 47 y 48 ambos del corriente año respectivamente. Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Se hacen constar que los anuncios de incoacion del presente expediente aparecieron en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 47 y 48 ambos del corriente año respectivamente. Doy fe.

URGENTE

6
INFORME PERSONAL

de Luis Ferras Mora

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 5 de Diciembre
de 19 40, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra LUIS
Exp. n.º 2486 FERRAS MORA
de 62 años, hijo de Cristobal y de Josefa
Reg. Ent. n.º _____ natural de Monroyo de oficio Caminero y estado casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Pertenecía al partido Radical-socialista, observando una con-
ducta regular.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Colaboraba con los elementos de la F.A.I., si bien no se desta-
có en hechos delictivos. Al entrar las fuerzas Nacionales en es-
ta localidad se marchó con los rojos a Barcelona y últimamente
y con toda su familia se marchó a Francia huyendo de las Fuerzas
Nacionales.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Monroyo a 10 de Diciembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)



Mariano Mora

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

17

En contestación al oficio de V. S. número del día 5 de Diciembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. LUIS FERRAS MORA poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en la calle del Covec	valorada en	1.000 pts.
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
Una tierra Una finca en la Vall de la Masia	id.	»
de Tifena de 50 areas de cabida (cereales)	id.	1500 »
OTRA en la partida Colomé de 33 areas de	id.	»
cabida cultivo cereales.....	id.	1000 »
Otra en la partida Abeurados de 50 areas	id.	»
cultivo regadió, viña e inculto.....	id.	1500 »
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Monroyo 10 de Diciembre de 19 40.

El Alcalde,



Mariano Navar

r. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Luis Ferras Mora

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 5 de Diciembre
de 19⁴⁰, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Luis Ferras Mora

Exp. n.º 2486 de 62 años, hijo de Cristobal y de Josefa

Reg. Ent. n.º _____ natural de Monroyo de oficio Caminero y estado Casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Pertenecia al Partido Radical socialista, obserbando una
conducta malisima.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Siguió perteneciendo y colaborando con todos los elementos de
la F.A.I., no se destaco con hechos delictivos. Al entrar las
fuerzas Nacionales se marchó con toda su familia con los Rojos
a Cataluña y ultimamente a Francia, siempre huyendo de los
Nacionales.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Monroyo

de 10 de Diciembre de 1940
(Firma y sello correspondiente)
Rojelio Sanchez
ESQUEMA NACIONALISTA
MONROYO

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número del día **5** de **Diciembre** de 19**40** solicitando informes relativos a los bienes que D. **Luis Ferras Mora** poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en la calle Covec	valorada en 1000 pts.
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
Una tierra Finca en la vall de la masia de	id. »
Tifena de 50 areas de cabida cereales	1500
otra en la partida colome de 33 areas cutivo cereales	1000
.....	id. »
Otra en la partida Abeurados de 50 areas	id. »
regadio, viña, inulto.....	1500
.....	id. »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Monroyo lo de **Diciembre** de 19**40**



El *el jefe*
Rafael Ferras Mora

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en **ALCAÑIZ**

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Luis Ferras Mora

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 5 de diciembre de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra LUIS FERRAS MORA

Exp. n.º 2486 de 65 años, hijo de CRISTOBAL y de JOSEFA

Reg. Ent. n.º _____ natural de Monroyo de oficio camintero y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Pertenecía a la Sociedad Radical Socialista y posteriormente a la Republicana Independiente,

Posteriores al 18 de julio de 1936

Era uno de los principales propagandistas en contra del Alzamiento Nacional; colaboró con los miembros del Comité. En la actualidad se encuentra en el extranjero.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Monroyo a 10 de diciembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)
El Cura Economo.



Lorenzo Bérez

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

11

En contestación al oficio de V. S. número del día 6 de diciembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. LUIS FERRER MORA poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

- Una casa sita en la calle Santo Domingo valorada en unas 3,000 pts.
- id. »
- id. »
- id. »
- Una tierra id. »
- Según el líquido imponible, las fincas que tiene se pueden valorar en unas id. 1500 »
- id. »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de Nada pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Monroyo 10 de diciembre de 1940

(Sello de la Autoridad)



El Cura Económico

Correnzo Pérez

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

URGENTE

12
INFORME PERSONAL

de Luis Ferrás Mora

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 5 de diciembre
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra LUIS
Exp. n.º 2486 FERRÁS MORA
de 65 años, hijo de Cristobal y de Josefa
Reg. Ent. n.º _____ natural de Monroyo de oficio cambrero y estado casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Pertenecía a la Sociedad Radical Socialista y posteriormente a
la Republicana Independiente

Posteriores al 18 de julio de 1936

Era uno de los principales propagandista en contra del Movimien-
to, colaboró con los del Comité

En la actualidad se encuentra en el extranjero

Dios guarde a España y su Caudillo.

Monroyo a 10 de diciembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)
El Comandante del Puesto.



Cecilio Barquero
Ramos

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

13

En contestación al oficio de V. S. número del día 5 de diciembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. LUIS FERRÁS MORA poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

- Una casa sita en la calle Santo Domingo ^{unas} valorada en 3000 pts.
- ~~Como ha desaparecido el catastro, no se puede precisar~~ id. »
- ~~las fincas que tiene, pero por la contribución que paga y el~~ id. »
- ~~liquido imponible que llevan - tiene fincas en valor~~ id. »
- ~~de unas mil quiniestas pesetas~~ id. »
- Una tierra id. »
- id. »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de nada, no existe pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Monroyo 10 de diciembre de 1940

(Sello de la Autoridad)



El Comandante Puesto.

Cesilio Barquero
Ramos

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

R. D. n.º 45

URGENTE

14

Expte n.º 2486
Reg. Ent. n.º 103

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Luis Ferrás Mora sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz 24 de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno
AÑO DE LA VICTORIA
XXXXXXXXXXXXXXX



El Juez Instructor Provincial

[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de Mourra

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta política social y antecedentes del vecino de éste Luis Ferrás Mora con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Y que se averigüe y consigne el número, parentesco y actual residencia de los familiares que estuvieren a su cargo del inculpado con indicación de que si los hijos son mayores o menores de edad.

Así mismo se haga constar si la desparticipación del expediente es debida a haber huido voluntariamente o a otras causas cuales quiere los cuales se consignarán.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En la villa de Monroyo a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez municipal Don Francisco Saura Mora y de mi el Secretario comparece el vecino de esta villa Don Ramón Segarra Lombarte. Por dicho señor fué advertido que iba a prestar declaración así como la obligación que tenia de decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y le recibió juramento en nombre de Dios, así como la obligación y responsabilidad que contraia de faltar a ella ya que incurría en las penas señaladas al rec de falso testimonio.

Preguntado por su nombre edad, estado, profesión, si conoce al vecino de esta villa LUIS FERRAS MORA si le une algún parentesco, amistad o enemistad y que diga lo que sepa y esté relacionado con su conducta con relación al Movimiento Nacional antes y despues de este, manifestando: que se llama como queda dicho de 49 años de edad, de estado casado de profesión labrador, que le une el parentesco de cuñado, que no le une ninguna amistad ni enemistad y que en cuanto a lo demás que ha sido preguntado dice:

v que antes del Glorioso Movimiento pertenecia al partido de izquierda sin que desempeñara cargos iniciado este siguió perteneciendo al mismo partido sin que se sepa que interviniera en hechos dilictivos. que los familiares que tiene a su cargo son; su esposa, un hijo de 15 años y una hija de 22, tienen la residencia en Francia con su padre. que la huida fué voluntaria.

Preguntado si tenia más que alegar dijo que no.

En este estado se dió por terminada la presente declaración y advertido el testigo del derecho que le asite de leerla lo verificó afirmándose en su contenido por el juaremnto que tiene pestado firmándose con el Sr. Juez de que yo el Secretario certificado.



Juan Segarra

Ramón Segarra

[Signature]

10

DILIGENCIA.- En la villa de Monroyo a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez Municipal Don Francisco Saura Mora y de mi el Secretario comparece el vecino de esta villa Don Miguel Peris Gil. Por el Sr. Juez fué advertido que iba a prestar declaración así como la obligación que tenía de decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y le recibió juramento en nombre de Dios.

Preguntado por su nombre, edad, estado profesión si conoce a Luis Ferras Mora si le une algún parentesco amistad o enemistad y que diga cuanto separe y esté relacionado con el mismo y el Glorioso Movimiento Nacional, tanto antes como despues del mismo dijo:

Que se llama como queda dicho de 47 años de edad, de estado casado y profesión labrador, que conoce al expedientado que no le une ningún parentesco amistad ni enemistad y en cuanto a lo demás que ha sido preguntado manifiesta:

Que antes del Glorioso Movimiento pertenecía al partido de izquierda; iniciado este siguió perteneciendo al mismo partido sin que interviniera en hechos delictivos. Tiene la residencia en Francia y a su cargo la esposa y dos hijos uno de 15 y otra de 22 años respectivamente. Huyó voluntario.

Preguntado si tenia más que decir dijo que no.

En este estado se dió por terminada la presenté declaración y advertido el testigo del derecho que le asiste de leerla lo verificó afirmándose en su contenido por el juramento que tiene prestado firmándolo con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.



Francisco Saura
Miguel Peris

[Signature]

LIGENCIA.- En la villa de Monroyo a tres de Marzo de mil novecien os cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez municipal Don Francisco Saura Mora y de mi el Secretario comparece el vecino de esta villa Don Vicente Pascual de la Llana. Por el Sr. Juez fué advertido que iba a prestar declaración así como la obligación que tiene de decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y se le recibió juramento en nombre de Dios.

Preguntado por su nombre estado, profesión y si conoce ala vecino de esta villa Luis Ferras Mora si le une algún parentesco amistad o enemistas y que diga cuanto depa y que esté relacionado con el expedientado y el Glorioso Movimiento Nacional dijo:

que se llama como queda dicho de 35 años de edad, de estado casado de profesión Medico y que no le une ningún parentesco amistad ni enemidad y que en cuanto a lo demás que ha sido preguntado dice:

que antes del Glorioso Movimiento pertenecía al partido de izquierdas y que era socio de número de un centro de la misma ideología; iniciado éste estuvo ausente e ignora su actuación.

Preguntado si tenía más que alegar dijo que no.

En este estado se dió por terminada la presente declaración y advertido el testigo del derecho que le asiste de leerla lo verificó afirmándose en su contenido por el juramento que tiene prestado firmándolo con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.



Francisco Saura Mora
Francisco Saura
[Signature]

AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Harold Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente numero 2486 seguido contra el vecino de Monroyo Luis Ferras Mora.

HAGO CONSTAR: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 29 de Noviembre y como consecuencia de un informe de denuncia del Gobierno Civil de esta Provincia.

Visto el ignorado paradero del expedientado se ordeno publicar el correspondiente anuncio que aparecio inserto en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 47 y 8 del año actual respectivamente.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Alcalde (folio 6) antes del movimiento pertenecia al partido Radical Socialista observando una conducta regular. Despues colaboraba con los elementos de la F.A.I. si bien no se destacaron hechos delictivos. Al entrar las fuerzas nacionales en esta localidad se marchó con los rojós a Barcelona y ultimamente y con toda su familia se marchó a Francia huyendo de las fuerzas Nacionales.

Falange (folio 8) Cura Ferrero (folio 10) y Guardia Civil (folio 12) Reproducen las palabras del Alcalde.

Los tres testigos que depusieron en este expediente (folios 14 al 17) fueron D. Ramon Segarra Lombarte D. Miguel Ferris Gil y D. Vicente Pascual de la Hlanales que declararon que el expedientado antes del movimiento pertenecia al partido de izquierda sin que desempeñara cargos y durante este siguió perteneciendo a dicho partido ignorando si cometiese hechos delictivos.

De la informacion de bienes recibida de las distintas autoridades se desprende que los posee por valor de unas cinco mil pesetas.

Al folio 18 obra oficio de la Alcaldia en que manifiesta que el expedientado tiene a su cargo dos hijos de 23 y 17 años pero que tanto estos como su mujer estan en Francia.

De lo actuado el instructor que suscribe considera probado que Luis Ferras Mora antes del movimiento pertenecia a partido politico afecto al frente popular y durante el mismo siguió con la misma filiacion y huyo del pueblo ante el avance de las fuerzas Nacionales.

Dichos hechos estan incluidos en los apartados c/ y l/ del artículo 4. de la Ley. No apreciandosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluso este expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia convenga.

Teruel 27 de Marzo de 1941



Guillermo de Gregorio Harold

En la misma fecha remite el presente expediente al Tribunal Regional que consta de diez y ocho folios utiles. Doy fe.

Molina

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José M^o San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José M^a Martin
Claveria.

D. Arturo Guillen
de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Abril
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra LUIS FERRAS MORA, mayor de edad, casado, vecino de Monroyo, (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Luis Ferras Mora pertenecia como afiliado antes del glorioso Movimiento nacional al partido de izquierdas, afecto al Frente Popular, siguiendo en el mismo durante el Alzamiento, si bien no consta interviniese en actos delictivos; ante el avance nacional huyó al extranjero con su familia, sin que hayan regresado hasta la fecha. Posee bienes por valor de 5.000 pesetas aproximadamente y tiene a su cargo a su mujer y dos hijos, todos huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s c)1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta oposición al glorioso Movimiento nacional y adhesión a la subversión marxistas, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

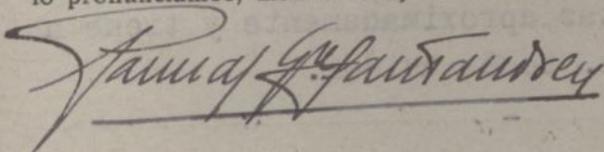
y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es de restrictivas de la actividad y económicas

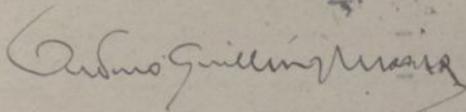
comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

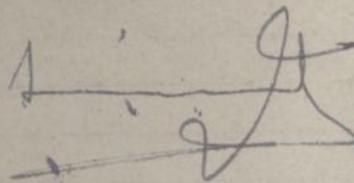
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado LUIS FERRAS MORA, de Monroyo, a la s sancion es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de MIL PESETAS

que se hará n efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.





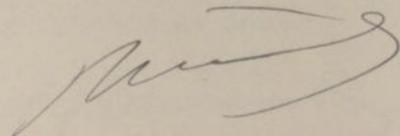


DELLIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.

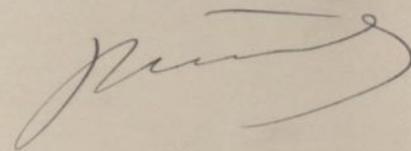
Ve restora 20-10-42

DILIGENCIA.- Hago constar que en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día cuatro del corriente mes se publicó la sentencia dictada en este expediente contra LUIS FERRAS MORA.

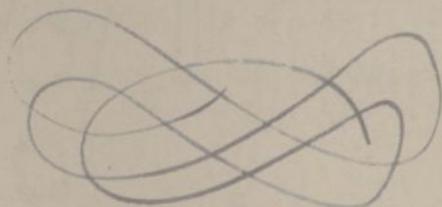
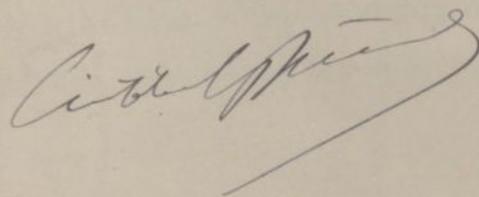
Teruel cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. Certificado.



Otra.-Hago constar que no se ha interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en este expediente seguido contra LUIS FERRAS MORA. Teruel doce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. Certificado.



PROVIDENCIA.-) Teruel doce de Enero de mil novecientos cuarenta
Señores) y tres.
Presidente Actal.) Al Fiscal.
y Garzaran) Lo acordaron los señores del margen y rubrica el
Sr. Presidente. Certificado.

*El Fiscal enmendado el anterior haclado que se puede declarar firme
en sentencia escrita en el presente expediente*

Teruel 20 de Enero de 1943

Luis Ferras Mora



PROVIDENCIA
Señores
Presidente
4 Gaxarran

Teruel a *treinta* de *enero* de
mil novecientos cuarenta y *tres*

AL PONENTE.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.

NOTA —Seguidamente pasa a Ponencia. Certifico.

PROVIDENCIA) En Teruel a tres de Mayo de mil novecientos cua-
 Señores) rente y tres.
 Presidente) Se declara firme la sentencia dictada en este exp-
 y Barreda) diente seguido contra Luis Ferraf Mora
 procédase a la ejecución de la misma conforme a los artículos
 57 y siguientes de la Ley de 9 de Febrero de 1939; se comisiona
 al Juzgado de 1ª Instancia de Valderrobres para tal ejecu-
 ción; y remítase el expediente a dicho Juzgado para que lo lle-
 ve a efecto.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presi-
 de. Certifico.

Luis Ferraf Mora

A U T O.-En la villa de Valderrobres a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Por recibido el presente expediente de la Superioridad;y

RESULTANDO:Que de las informaciones en el mismo practicadas aparece que el valor de los bienes del expedientado no exceden de veinticinco mil pesetas.

CONSIDERANDO:Que según el artículo 8 de la Ley de 19 de Febrero de 1942 procede sobreseer en estos casos los expedientes de Responsabilidades Politicas.

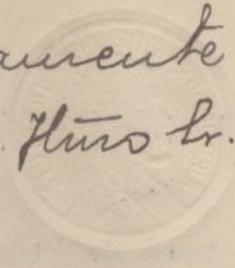
Su Señoría,por ante mi el Secretario Interino DIJO:Se sobreseen las actuaciones seguidas contra Luis Ferrás Anora. Remítase testimonio de este Auto al Ilmo.Sr.Piscal y una vez firme envíese testimonio del mismo a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas;y notifíquese al interesado.

El Sr.Don Gregorio Martínez García,Juez Comarcal de esta Villa en funciones del del 1ª Instancia e Instrucción de la misma y su Partido,asi lo acordó y firma en la misma y fecha por cabeza expresada de que doy fe.

Gregorio Martínez

Juanalberto Ortola
R.

Nota = seguidamente se remite el testimonio
acordado al Sr. Fiscal, doy fe



[Handwritten signature]



AUDIENCIA PROVINCIAL
TERUEL
FISCALIA

Expediente nº 2486
ño. 1940

Acuso recibo a V.S., a los efectos oportunos, del testimonio del auto dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas de las anotaciones del margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel, 11 de febrero de 1.947.



Juan Angel...

Sr. Juez de Instrucción de

VALDERROERES.

F.2024.22

Providencia Juez acetal) Valderrobres a die-
Señor Martinez Garcia.)cisiete de Febrero de
mil novecientos cuarenta y siete.

La anterior comunicación unase al expediente
de su razón.

Lo acordó y rubrica S.S^o, doy fe.

Jouvalo Ortola
[Signature]

NOTA.-seguidamente se cumple,y se remite orden
para la notificación del anterior auto al in-
teresado,doy fe.

Ortola
[Signature]

VALDERROBRES

Por tenerlo así acordado en auto dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas contra el vecino de esa Luis Ferrás Mora, de orden de S.S.º dirijo a Vd. la presente a fin de que se lleve a efecto lo siguiente:

Que se notifique en legal forma a dicho expedientado, que en el expediente sobre Responsabilidades Políticas seguido contra el mismo con el nº 2486 del 1940, ha recaído auto de sobreseimiento, en tres del actual, que ha quedado firme por no haber interpuesto recurso en contra el Ministerio Fiscal.

Y cumplimentada que sea la presente me la devolverá a la mayor brevedad por el conducto de su recibo y sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Valderrobres 17 de Febrero de 1947.

El Secretario Interino.



Jouvenal Cortola
[Signature]

Sr. Juez de Paz de

MONROYO.

PRO.

VIDENCIA.- Por recibida la orden que antecede del Ilmo Sr. Juez de Instrucción del Partido, notifiquese en legal forma su contenido al interesado LUIS FERRAS MORA, y devuelvase al Sr. Juez en cumplimiento de lo ordenado.
MONROYO 15 de Marzo de 1947.



EL JUEZ DE PAZ,
Gomisotana

DILIGENCIA.- El Secretario que suscribe acompañado alguacil, accidental, del Juzgado, me he persona el domicilio de LUIS FERRAS MORA y no encontrándose el interesado y si el familiar de este, María Ferrás Segarra a quine se le ha entregado notificación, con lectura íntegra y copia y en de lo cual firma con el Alguacil y conmigo el secretario de que certifico.

MONROYO 18 de Marzo de 1947.

Recibi la notificación,

El Alguacil

María Ferrás

[Signature]

El Secretario,

[Signature]

Providencia Juez acaal)

Valderrobres a treinta Abril de mil novecien-

Señor Martinez Garcia.)

tos cuarenta y siete.

La anterior orden cumplimentada, unase al expediente de su razón.

Le acordó y firma el Sr. Juez de que doy fe.

W/

Mrs. Limer

Jouernalo Ortola
B. 2

NOTA.--Seguidamente se cumple, asi mismo se expide el testimonio acordado y se remite a la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas, doy fe.

Ortola
B. 2



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL Nº 43345.
EXP. Nº 2486.
VECINDAD. ~~Monrroye~~.
LUIS FERRAS MORA.

114

Con el comunicado de.....
30 de Abril de 1947.
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita, quedan-
do enterado el Tribunal.

Madrid, 9 de Mayo.....
de 1947.

EL SECRETARIO

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de VALDERROBRES.